



PROCEDIMIENTO PARA LA OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE ARTISTAS

Objeto

El objeto de esta normativa es regular los permisos municipales para actividades artísticas, en espacios de uso público dentro del término municipal de Altea, mediante la realización “in situ” de cualquier manifestación artística con una calidad debidamente elaborada y original, producida en la vía pública por el solicitante, siendo objeto de destino los pintores, músicos (excepto grupos de percusión/batucada), mimos y otras especialidades que cumplan estos criterios. Quedan excluidas las actividades circenses (excepto mímica).

SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

La ocupación de los espacios de uso público requerirá la obtención de autorización municipal, previa solicitud de los interesados mediante INSTANCIA, según modelo específico “SOLICITUD DE OCUPACIÓN TEMPORAL DE LA VÍA PÚBLICA POR PARTE DE ARTISTAS”, que **deberá ser presentada en el Rgto. Gral. de Entrada del Ayuntamiento de Altea**, presencial o telemáticamente, acompañada de la siguiente documentación:

- **Fotocopia del DNI/NIE** (en el caso de grupos, de todos los integrantes)
- **Foto a color tamaño carné** (en el caso de grupos, de todos los integrantes)
- **Curriculum Vitae y dossier explicativo** de la actividad a desarrollar
- **Seguro de Responsabilidad Civil (RC)** que cubra los posibles riesgos de la actividad (obligado para TODAS las actividades)cuantía mínima 150.000€ y justificando pago de la prima (en caso de que no lo tenga actualmente contratado, podrá presentar este documento posteriormente a la concesión de autorización, junto al pago de las tasas).
- Sólo si posee, **fotocopia de titulaciones, certificados y/o diplomas** expedidos por Entidades u organismos públicos competentes, nacionales o extranjeros, relativas a la actividad a desarrollar.
- Sólo para caricatura, retrato y/o pintura, **dos muestras originales** de tamaño máx. 60 x 40 cm. de un trabajo realizado por el solicitante (serán devueltas previa solicitud del interesado al finalizar el periodo de autorización).

PERIODO DE PERMISO Y PLAZO DE SOLICITUD

El periodo autorizable podrá ser anual o bien estival (de mayo a septiembre, teniéndose que solicitar íntegramente todo el periodo, se ejercite o no el derecho solicitado

Sólo se aceptarán solicitudes en el plazo señalado para ello. Cada periodo conllevará su solicitud correspondiente.

El plazo para presentar la solicitud, según el periodo de permiso, será del 2 al 31 de enero para el periodo anual y del 15 de marzo al 15 de abril para el periodo estival

UBICACIONES PARA LA OCUPACIÓN

A criterios de adecuación e idoneidad, se establecen los siguientes espacios según especialidades y ubicaciones. . El número de puestos ofertados variarán dependiendo del periodo autorizado, siendo el máximo:

LUGAR	ESPACIOS PREVISTOS			
	MUSICALES	CARICATURA/PINTURA	RETRATO	RESTO



Plaza de la Iglesia	1 [máx. 2 m2] *	1		1 [sólo globoflexia]
Portal Vell	1 *	-	1-	
Glorieta del Maño (Casa Vital)	1 *	-	-	-
Paseo Mediterráneo	2 *	4	2	2
Paseo Sant Pere	1 *	-	-	
TOTAL	6	5	3	3

* En el caso de los músicos, los puestos serán rotativos. En total hay 6 espacios para músicos, los cuales irán rotando día a día de entre todos los espacios. Los días 1, 7, 13, 19, 25 y 31 de cada mes serán ocupados por los titulares de los espacios, los días sucesivos, por orden, serán los siguientes:

Pl. Iglesia (mirador)	>	Portal Vell (c/ Portal Vell frente núm. 11)	>	Glorieta del Maño (cerca mirador)	>	Pº Mediterráneo 1 (la concretar según obras)	>	Pº Mediterráneo 2 (la concretar según obras)	>	Pº S. Pere (la concretar según obras)	>	(vuelta al principio)
---------------------------------	---	---	---	---	---	--	---	--	---	---	---	------------------------------

En caso de baja o enfermedad de algún músico participante que imposibilite la ocupación de un espacio un día o días determinados, posibilitará a que sea ocupado provisionalmente dicho espacio por el titular del espacio o, en su defecto, por el titular del espacio siguiente del orden expuesto anteriormente.

AUTORIZACIÓN Y SELECCIÓN

Se realizará un proceso de adjudicación por cada periodo. El sistema de adjudicación será el siguiente:

	Si se presenta una única solicitud para un espacio y periodo determinado	Si se presentan dos o más solicitudes para un espacio y periodo determinado
MÚSICOS	ASIGNACIÓN DIRECTA	PRUEBA DE AUDICIÓN
RESTO DE ACTIVIDADES	ASIGNACIÓN DIRECTA	BAREMACIÓN

ASIGNACIÓN DIRECTA

En caso de existir una única solicitud para un espacio y periodo determinado, la adjudicación podrá ser resuelta mediante ASIGNACIÓN DIRECTA.

PRUEBA DE AUDICIÓN

Los músicos, si existieran 2 o más solicitudes para un espacio y periodo determinado, serán convocados para realizar una prueba musical donde un grupo de expertos (profesores de música acreditados) valorarán la audición y establecerán un ranking para cubrir las plazas vacantes. Se tendrán en cuenta los criterios de musicalidad, adecuación al entorno y calidad musical

Los puestos se adjudicarán siguiendo el orden de la puntuación obtenida, pudiendo quedar vacante puestos en el caso de no obtener la puntuación mínima exigida



BAREMACIÓN

Todos las personas solicitantes excepto los músicos, si existieran 2 o más solicitudes para un espacio y periodo determinado, serán baremados en base a la titulación, muestras aportadas y experiencia demostrada, así como por la originalidad y criterios de idoneidad para la plaza ofertada, estableciendo un ranquin. La baremación se realizará por un grupo de expertos acreditados y será inapelable.

Los puestos se adjudicarán siguiendo el orden de la puntuación obtenida, pudiendo quedar vacante puestos en el caso de no obtener la puntuación mínima exigida

En la asignación de espacios, tan sólo se tendrán en cuenta los espacios solicitados en las preferencias de la solicitud. Aquellos solicitantes que por error, olvido o desconocimiento no hayan marcado ningún espacio preferente, se les asignará de forma aleatoria cualquiera de los espacios disponibles en el momento de la adjudicación. Se establecerá una lista de reservas según el ranquin resultante. Los espacios previstos estarán condicionados a posibles acciones o eventos que pudieran surgir como pueden ser obras que se estén realizando en ese momento en el término municipal, adecuación de las terrazas, ferias, muestras de artesanía, y distintas acciones culturales y sociales

TASAS

La tasa será la que corresponda en orden a la aplicación de la Ordenanza Fiscal más reciente. Al cierre de la redacción de la presente normativa, dicha tasa se fija en **0,942 € por m2/día** (p. e. la tasa para un pintor que ocupe 2 m2 durante los meses de julio y agosto será de: $0,942 \text{ €} \times 2 \text{ m}^2 \times 62 \text{ días} = 116,81 \text{ €}$). El pago de la tasa deberá realizarse telemáticamente tal y como se indique en la comunicación de la autorización. **No** será posible el fraccionamiento del pago y debe realizarse por el propio interesado.

ACREDITACIÓN E INSPECCIÓN

El Ayuntamiento, a través de la Policía Local y/o Servicios de Inspección Municipal, vigilará y garantizará el debido cumplimiento de las normas establecidas en la presente Normativa.

Los artistas autorizados dispondrán de una licencia de autorización la cual será de carácter personal (sólo los titulares autorizados podrán ejercer la actividad autorizada). Además, en determinados periodos, se podrá otorgar una tarjeta identificativa con foto del titular, actividad autorizada, ubicación y número de metros cuadrados, debiendo de estar en poder del titular, visible y disponible a requerimiento de los agentes antes mencionados. Dicha tarjeta deberá ser devuelta donde se recogió a la finalización del periodo.

COMUNICACIONES Y NOTIFICACIONES

Con el fin de mantener un contacto rápido, fluido y eficaz para todo el proceso, las comunicaciones y notificaciones que se deban practicar a los solicitantes e interesados se realizaran exclusivamente vía electrónica mediante correo electrónico.

CONDICIONES GENERALES

- No se podrá obstaculizar la entrada a viviendas o locales comerciales.
- Se deberá evitar la conglomeración de público, respetando en todo momento el tránsito peatonal de la zona.
- En ningún caso se permitirá realizar la actividad dentro de establecimientos comerciales y/o sus terrazas
- La música podrá tocarse principalmente en horario de mañana y tarde, respetando los horarios de descanso, no pudiendo prolongarse la actividad más allá de las 23 horas (de mayo a septiembre) o las 22.00 el resto del año, con excepción de las fechas en que se celebren los festejos locales
- En la plaza de la Iglesia NO se permite ningún tipo de amplificación sonora.
- No podrá superarse el nivel de decibelios de la Ley 7/2002, de 3 de diciembre, de protección contra la contaminación acústica en ningún caso y el sonido deberá adaptarse al entorno en todo momento sin que resulte molesto para las actividades cotidianas de las personas
- Durante la celebración de actos de las fiestas populares y/o religiosas que se realicen en la zona, se deberá interrumpir la actividad al menos 30 min. antes y se podrá reanudar la actividad 30 min. posteriores a su finalización. Será obligación del artista autorizado el conocer la programación de la celebración de dichos actos.
- El número mínimo de ocupación en metros cuadrados (m2) será 1 m2, excepto para pintura, caricatura, retrato y similares que será de 2 m2; y grupos de música que será de 1 m2 por cada integrante. NO se podrá hacer uso de una ocupación mayor al solicitado y/o concedido.
- La falta de asistencia injustificada superior a 3 días sobre el periodo concedido podrá provocar la revocación de la licencia, pudiéndose otorgar la misma ubicación a otro artista. El importe de las tasas no será reembolsado.



- **No** se podrá ocupar otra ubicación de la indicada en la licencia.
- El incumplimiento de alguna de las normas provocará la suspensión inmediata de la autorización. Asimismo, la reiteración en el incumplimiento de las normas podrá ser motivo de exclusión para próximas ediciones de esta y otras convocatorias del Ayuntamiento de Altea. Además, se informa que la autorización se concede en precario, pudiendo ser modificada o revocada en cualquier momento sin causa justificada, sin que su titular tenga derecho a indemnización o compensación alguna.

MÁS INFORMACIÓN

Para más información podrá dirigirse a oficina del área de comercio del ayuntamiento de Altea, la cual actúa como órgano gestor de esta actividad, mediante los siguientes contactos y horarios indicados:

DEPARTAMENTO DE COMERCIO	
 Ayuntamiento de Altea · 03590 Altea (Alicante) →	HORARIO DE ATENCIÓN Martes y Jueves de 10:00 a 13:00 h
 Tel.: 96 584 13 00 →	
 E-mail: comercio@altea.es →	HORARIO DE ATENCIÓN Todos los días
 página web: www.altea.es (sección: Concejalías > Comercio> Ocupaciones de vía pública)	

Normativa y ordenanzas

Esta normativa podrá sufrir cambios que provocarían una nueva edición de la misma. La normativa vigente y aplicable en todo momento, con independencia a la fecha de solicitud o concesión, será la que se encuentra publicada en la página Web del Ayuntamiento de Altea, indicada en el epígrafe anterior.